



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MSP-DM-AG-ASSC-01-687-2018

16 de julio de 2018

Máster
Michael Soto Rojas
MINISTRO

Asunto: Documento de Advertencia N° 01-049-2018 AD/ASSC, sobre presunto faltante de 102 chalecos antibalas en delegaciones de la Delegación Cantonal de Puntarenas, según oficio N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPCS-UA-706-2018 de fecha 22 de mayo de 2018.

Estimado señor:

Como parte del servicio de “**advertencia**” que le compete efectuar a esta Auditoría General, nos referimos a la situación descrita en el Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPCS-UA-706-2018 de fecha 22 de mayo de 2018, dirigido al Comisionado Rigoberto Rodríguez Sojo, Director Regional Sexto y suscrito por el señor Berny Azofeifa Miranda, Oficial de Operaciones de la Subdirección Regional Quinta, señor Antonio Araya Picado, Asesor Legal Policial de la Dirección de Apoyo Legal Policial y señor Christian Quesada Zeledón, Oficial Regional Administrador de la Dirección Regional Sexta – Pacífico Central.

En dicho documento, se informa sobre una serie de situaciones que deben ser atendidas por la Administración para lo cual los emisores aportaron en el documento en cita un total de 15 recomendaciones.

De las situaciones detectadas, cabe destacar las siguientes:

- a) Se detectó un total de 102 chalecos, no ubicados en el momento que efectuaron la verificación física, de los cuales 91 corresponden a la Delegación Policial de Puntarenas; en tanto que, tres, siete y uno estaban asignados a las Delegaciones Distritales de Chacarita, El Roble y Barranca respectivamente.

Esta condición evidencia debilidades en las actividades de control en la Delegación Policial de Puntarenas (de la cual dependen las Delegaciones Distritales citadas)

- b) El chaleco Código externo 022241, no tiene los indicadores que permita conocer la procedencia de las placas balísticas; de modo que se desconoce si está en condiciones de ser utilizado por un elemento del cuerpo policial; por cuanto, podría

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

no estar en capacidad de proteger la vida del mismo en caso de recibir un impacto de bala; lo cual constituye un relevante riesgo operativo que podría derivar en riesgos legales y reputacionales.

Las situaciones antes comentadas, reflejan debilidades en el sistema de control interno, las cuales pueden provocar la materialización de riesgos sobre la integridad de los procesos y servicios¹, y sus eventuales consecuencias sobre la adecuada salvaguarda del recurso humano, los bienes y el logro de los objetivos estratégicos de seguridad ciudadana.

La Administración debe tener presente lo enunciado en los artículos 10, 12, 17 y 39 de la Ley General de Control Interno (8292):

Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Del artículo N° 12 “Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, incisos a, b y c.

Del artículo 15.- Actividades de Control, incisos a y b:

(...) b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.

ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.(...)

Del artículo 17.-Seguimiento del sistema de control interno, inciso c.

Del artículo 39.-

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

¹ Tomado de Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos MSP-OMCGI-GTFSER-IV-2, emitidos por la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, año 2018 del Ministerio de Seguridad Pública.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

En relación con el control sobre la custodia y distribución de los chalecos antibalas, cabe señalar que esta Auditoría General ha emitido informes que han abordado este mismo tema, a saber:

N° AGSP-A01-18-2008 con fecha 24 de junio 2018, donde se recomendó al Comisario Erick Lacayo Rojas, entonces Director General de la Fuerza Pública:

(...)

- c) Analizar (...) la necesidad de realizar pruebas a estos activos en los casos en que cuenten con certificados de calidad de reconocimiento mundial (...) norma del National Institute of Justice (NIJ) 0101.04 tipo II por el Banco Oficial de Pruebas de Armas de Fuego de Éiba, el cual es un valor implícito en el costo de los chalecos antibalas”.

N° AGSP-A01-05-2009 de fecha 11 de marzo 2009, recomendó al Comisario Erick Lacayo Rojas, entonces Director General de la Fuerza Pública:

- a) “Girar instrucciones a los directores regionales y directores de cuerpos especializados, para que procedan a:

a.1) Registrar mediante inventario en cada Unidad Policial los chalecos antibalas que les fueron asignados (....)

a.3) Establecer y divulgar apropiadamente en las unidades policiales bajo su cargo el procedimiento para:

1) Custodiar y controlar los chalecos antibalas que son asignados para uso personal.

2) Trasladar el equipo de resguardo de una dependencia policial a otra, de acuerdo con el procedimiento establecido (...)

- b) Ordenar al Comisionado Carlos Alvarado Valverde, entonces Sub Director de la Fuerza Pública, la implementación de las siguientes acciones:

b.1) Establecer los controles sobre el vencimiento de los chalecos antibalas asignados a las direcciones regionales y de los que se reciban en el futuro, para que una vez vencida su vida útil sean retirados (...)



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



Por lo detallado en el presente documento de advertencia, es evidente la necesidad de que la Administración encargada ejecute los procedimientos e implemente los instrumentos necesarios que aseguren una adecuada salvaguarda de dichos bienes y se apliquen las acciones que procedan para sentar responsabilidades ante acciones u omisiones que provoquen la eventual pérdida, sustracción, deterioro injustificado y mal uso de los bienes

Lo anterior de conformidad con los deberes que le asisten al Jeraarca y titulares subordinados, para con el sistema de control interno institucional, tal y como lo demanda la Ley General de Control Interno N° 8292 en su artículo N° 12 incisos N° a), b), c) y d).

Finalmente solicitamos informar a esta Auditoría General, mediante el Sistema de Gestión de Informes, sobre las acciones realizadas para la corrección de las situaciones señaladas.

Remitimos el presente documento de advertencia de conformidad con las potestades establecidas en la *Ley General de Control Interno, Normas Generales para la Auditoría para el Sector Público* y las *Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*, emitidas por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado suscribe,

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO

C:
Lic. Luis Carlos Castillo Fernández. Viceministro de Seguridad Pública.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr